

LA CRONICA.

BUENOS-AIRES, JUEVES 19 DE OCTUBRE DE 1854.

Subscription por mes 25\$—Números sueltos 3\$.

AÑO I.—NUM. 159.

ALMANAQUE.

Hoy 19—San Pedro Alcántara y san Lucio n.

PRESUPUESTO GENERAL.

PARA EL AÑO DE 1855.

[Continuación.]

Mañana del Detall.

PLANILLA NUMERO 6.

Vestuario para caballería de campaña incluso Guardias Nacionales e indios amigos al servicio—2386 hombres.

4772 gorretes de paño.....	9 ps.	42,848
2386 chaquetas idem.....	30 "	71,580
2386 camisas idem.....	35 "	83,510
2386 idem bayeta.....	20 "	47,720
954 camisetas.....	7 "	66,808
954 calzoncillos.....	7 "	66,808
2386 pantalones de paño.....	30 "	71,580
2386 chupetas.....	12 "	28,632
7158 pares zapatos.....	25 "	178,950
2386 ponchos de paño.....	60 "	143,160
2386 botas.....	20 "	47,720
2386 monturas completas.....	180 "	429,480
Clarines cornetas y útiles para rancho.....		30,000
		1,398,896

PLANILLA NUMERO 7.

Raciones para fuerzas en campaña de yerba, tabaco, y papel a razón de 2 libras de yerba, una de tabaco y ocho pliegos de papel por plaza mensualmente—2386 raciones.

	En un mes.	
100 arrobas 22 libras yerba a 35 pesos.....		6,680 6
95 idem 11 idem tabaco a 90 "		8,580 4
38 88500 resmas papel.....		1,063
		16,323 2

PLANILLA N.º 8.

Reposo de monturas y vestuario.

	Al año.	
Quinientas monturas completas a.....	180\$	90,000
Doscientos cincuenta vestuarios completos de infantería.....	561	140,250
Doscientos cincuenta idem de caballería.....	267	66,750
		297,000

PLANILLA N.º 9.

Flotes de carretas, embases, etc.

	Al mes.	
		7,000

PLANILLA NUMERO 10.

Consumo de indios amigos.

	Al mes.	
Yeguas, vicios y regalos.....		25,000

PLANILLA NUMERO 11.

	Al mes.	
Forraje, alumbrado y combustible para la casa de Gobierno.....		6,000

PLANILLA NUMERO 12.

Alumbrado de la guarnición.

	Al mes.	
Velas y aceite.....		8,000

PLANILLA NUMERO 13.

Asignaciones de oficina y alatacines.

	Al mes.	
Oficina de la Comisaría General.....		400
Almacenes de idem.....		1,500
Alquiler de caballos.....		300
		2,200

PLANILLA NUMERO 14.

Sueldos de los empleados de la Comisaría General de Guerra y Marina.

	Al mes.	
Comisaría General.....		3,000
Oficial encargado de la contabilidad.....		2,000
Oficial encargado del despacho.....		1,500
Oficial 1.º de la Comisaría.....		1,333 2
Oficial 2.º.....		866 4

Guarda almacén 1.º.....	1,333 2
Idem 2.º.....	800
Ayudante.....	333 4
Oficial 2.º de la Comisaría de Marina.....	866 4
Oficial escribiente de idem.....	666
Guarda almacén de Marina.....	1,000
Dos peones de almacén a 350 pesos uno.....	700
Un ordenanza.....	300
Uno idem en la comisaría de guerra.....	266
Comisarios de campaña.....	2,000
Comisario del Sud.....	1,000
Oficial 1.º de idem.....	800
Oficial auxiliar.....	800
Comisario Centro y Norte.....	2,000
Oficial auxiliar.....	800
	21,565

DEPARTAMENTO GENERAL DE MARINA.

PLANILLA NUMERO 1.º

Sueldos.

Tres tenientes coronales a 1440 pesos.....	4,320
Dos capitanes a 800 pesos uno.....	1,600
Siete tenientes a 600 pesos uno.....	4,200
Cinco subtenientes a 480 pesos uno.....	2,400
Diez y seis guarda marina (incluído para mes) a 540 pesos uno.....	8,640
Dos escribientes a 600 pesos uno.....	1,200
Un primer maquinista con 125 fuertes a 20 pesos uno.....	2,550
Un segundo idem 50 fuertes idem idem.....	1,600
Cuatro fogonistas con 20 fuertes cada uno que a razón de 20 pesos uno son 400 pesos moneda corriente.....	1,600
Cinco carpinteros a 600 pesos uno.....	3,000
Un herrero.....	400
Siete contra maestres a 400 pesos uno.....	2,800
Ocho guardias primeros a 350 pesos.....	2,800
Seis idem segundos a 300 pesos uno.....	1,800
Un patron 1.º.....	350
Cuatro condesables a 350 pesos uno.....	1,400
Cinco di-penseros a 300 pesos uno.....	1,500
Diez y seis timoneles a 250 pesos.....	4,000
Seis gavieros a 250 pesos.....	1,500
Treinta y cuatro artilleros a 230\$ uno.....	7,820
Seis cocineros a 300 pesos una.....	1,800
Ochenta y seis marineros a 220\$ uno.....	18,920
Veinte grametes a 100 pesos uno.....	2,000
	78,200

PLANILLA NUMERO 2.

Sobresueldo para rancho de Gefes y oficiales.

	Al mes.	
Al Gefes de la Escuadra para provisiones de mesa 25 pesos diarios.....		760 3/4
A quince gefes y oficiales 10 pesos diarios para idem.....		4,562 4
Al jefe de la ayudantía del Riachuelo.....		200
		5,522 7/4

PLANILLA NUMERO 3.

Vieceros para racionar el Departamento de Marina.

Dotación de la Escuadra.....	139 plazas.	
Fuena del Puerto.....	26 id	
Comandante de Puerto.....	20 id	
Ayudantía del Riachuelo.....	14 raciones.	
Idem de San Nicolas.....	8 id	
Guardia de Martín Garcia.....	45 id	
Guardia del Resguardo.....	11 id	
	269 raciones.	
	Al mes.	
80 quintales galleta a.....	140\$	11,200
10 pipas de vino carlon.....	1600	16,000
1 media idem de caña.....	1600	2,000
21 arrobas arroz.....	28	588
21 idem porotos.....	25	525
21 idem fideos.....	40	840
21 idem de café molido.....	70	1,470
21 idem azúcar.....	88	708
11 idem tabaco negro.....	80	880
3 resmas papel de hilo.....	26	78
11 arrobas de jabón.....	32	352
11 idem grasa.....	65	715
10 idem velas.....	60	600
15 idem aceite de patas.....	40	600
6 idem idem de oliva.....	110	660
1 cuarterola de vinagre.....	200	200
11 arrobas de queso.....	42	462
11 idem bacalao.....	75	825
20 libras té.....	9	180

41 quintales carne salada ó su equivalente en carne fresca y verdura a 100 pesos quintal.....	4,100
20 carradas de leña de espinillo a 80\$.....	1,600
	41,673

PLANILLA NUMERO 4.

Vestuario.

137 dotación de la escuadra.....	
26 falda del puerto.....	
26 poncho 25 de Mayo.....	
10 falda del Riachuelo.....	
8 idem de San Nicolas de los Arroyos.....	
297 a 2 vestidos por año son.....	454 vestuarios.
1 camiseta de paño.....	45\$
1 pantalon idem.....	50
2 idem de brin a 12 pesos.....	24
2 camisas de hilo a 6 pesos.....	12
2 calzoncillos a 6 pesos.....	12
1 sombrero de paja.....	10
1 faja de lana.....	5
1 par de zapatos.....	24
	Costo..... 172
	Al año..... 6,507 3/4
454 vestuarios a 172 pesos.....	

PLANILLA NUMERO 5.

Gastos menores de Marina.

	Al mes.	
Carretillas para embarque y desembarque de las tripulaciones de los buques. Idem para conducción de los víveres al almacén y del almacén a las lanchas, como así mismo otros varios artículos para refacciones de los buques.....		1,150
Ballerinas y peones.....		1,850
		1,000
		4,000

PLANILLA NUMERO 6.

Eventuales.

	Al mes.	
Carbon para los vapores, praerajes, maderas, pinturas caballería etc., para refacciones de los buques, y flete de embarcaciones.....		41,666 5/4

MINISTERIO DE HACIENDA.

Presupuesto de sueldos del Sr. Ministro y empleados para el año de 1855.

	En un mes.	
Un Ministro secretario.....		6,000
Un oficial mayor.....		2,000
Un idem 1.º encargado del archivo.....		1,333
Tres oficiales de ministerio con 866\$ 4 reales cada uno.....		2,599 4
Tres auxiliares con 666\$ 4 rs. cada uno.....		1,999 4
Un portero y una ordenanza con 266\$ 4 reales cada uno.....		300
Gastos menores.....		300
		14,465
		300
		14,765

Pensiones de viudas de Monte Pio de Ministerio.

17 pensionistas a 200 ps. cada una.....	3,400
1 idem idem con.....	175
5 id id con 166\$ 4 reales cada una.....	832 4
8 idem idem con 100 pesos cada una.....	800
1 idem idem.....	83 2
Otra idem idem con.....	58 2
	Total en un mes..... 5,349

Pensiones de hacienda y dotes.

Una pensionista.....	800
Dos idem con 600 pesos cada una.....	1,200
Dos pensionistas con 400\$ cada una.....	800
Cuatro idem con 300 idem idem.....	1,200
Una idem con.....	300 4
Tres idem con 200.....	600
Una idem con.....	240
Cinco idem con 166\$ 4 reales cada una.....	832 4
Una idem con.....	150
Dos idem con 12\$ cada una.....	256
Dos idem con 133 pesos 2 reales, una.....	666 4

Dos idem con 10\$ cada una.....	216
Seis idem con 120 cada una.....	720
Nueve idem con 100.....	900
Cuatro idem con 80.....	320
Una idem con.....	67 4
Otra idem con.....	66 4
Treinta y ocho idem con 60 cada una.....	2,280
Una idem con.....	51
Otra idem con.....	50
Quince idem con 4\$ cada uno.....	720
Tres idem con 44 cada uno.....	132
Cuarenta y tres idem con 40.....	1,720
Diez idem con 32.....	320
Dos idem con 30.....	60
Una idem con.....	28 4
Dos idem con 24 cada una.....	48
Una idem con.....	24 2
Una idem con.....	23 2
Una idem con.....	21 2
Dos idem con 20 cada una.....	40
Una idem con.....	17
	Total en un mes..... 15,012 6

Obligaciones a pagar.

	En un año.	
Asignación al empréstito de Inglaterra 5000\$ metálicos al mes ó sean 3124 onzas que son 60,000\$ met' coal año ó sea 3,750 onzas que al cambio de 340\$ una hacen.....		1,275,000
Asignación al subsidio americano D. Tomas Lloydsay 10,000\$ metálicos al año ó sean 625 onzas que al cambio de 340\$ por onza hacen.....		212,500
Alex-Providore Oceano y Lezama por saldo de su crédito 4,866\$ metálico ó sea 308 1/2 onza de oro a 340\$ hacen 102,126 y 47,332\$ 2 rs. moneda corriente hacen por todo.....		149,458 2
		Total en un año..... 1,636,958 2

GASTOS EVENTUALES.

Para gastos previstos ó imprevistos.—En un año..... 500,000

CONTADURIA GENERAL.

	En un mes.	
Un contador general interventor.....		3,000
Uno idem idem liquidador.....		3,000
Uno idem especial para reconocer las cuentas de la Colecturía.....		1,600
Un auxiliar del mismo.....		600
Un oficial 1.º.....		1,333
Uno idem encargado de los libros.....		1,333 2
Uno idem idem vacante.....		1,333 2
Dos idem terceros con 1,200 cada uno.....		9,600
Uno idem auxiliar de libros.....		1,333 2
Uno idem idem.....		3,200
Cuatro idem auxiliares con sueldo.....		350
Un portero.....		266 4
Una ordenanza.....		266 4
		Total en un mes..... 22,082 2

Gastos ordinarios y extraordinarios.

	Al año.	
Para papel, tinta, oblate, etc.....		84,800
Para libros, cintas para las cuentas.....		3,000
		En un año..... 7,800

TESORERIA GENERAL.

	En un mes.	
Un tesorero general..... con.....		3,000
Un oficial primero.....		1,500
Uno idem segundo.....		1,200
Uno idem auxiliar.....		800
Dos porteros mozos de diligencias con 350 pesos uno.....		700
Asignación para fondos de fallas.....		250
		Total en un mes..... 7,200
Para gastos de oficina.....		83 2/4
		7,283 2/4

[Concluída.]

OBSERVACIONES

CON MOTIVO DE LOS ARTICULOS SUSCRITOS POR J. B. A. EN EL MERCURIO DE VALPARAISO, CON EL TITULO DE CUESTIONES AMERICANAS, Y SON EXAMEN DE LA CONSTITUCION DEL ESTADO DE BUENOS AIRES.

por MARIANO E. DE SARATEA.

(Continuación.)

“para Buenos Aires.—En ella debió pen ar tan luego como se vio libre de la tiranía de Ros as; mala es hoy día, por haberse acometido en época de división y de lucha un trabajo que debe ser propiedad de la general organización.”

“Cosa extraña y apenas creíble. Cuando se dió la constitución federal, Buenos Aires estaba situado, y una comisión del Congreso halló a que la proclama en sus condiciones en medio de los estragos de la guerra civil. En vano el Dr. Sabiría, Presidente del Congreso espuso la inconveniencia y peligro de sancionar una constitución en aquella época de división y de guerra, pues la guerra ardía igualmente, aunque por distintos motivos, en Salta, Tucumán, Santiago y Corrientes.

“He ahí, se nos decía entonces justificando el dar la Constitución Federal en una época de división y de lucha, el destino que se repite en los diputados constituyentes de 1852. Ellos son llamados a dar la ley interior de libertad de los cañones de la demagogia” (Buenos Aires).

“Es de las grandes leyes de la humanidad ser promulgadas entre los relámpagos de las tempestades, como fue promulgada el el Sinaí.”

Hace un año á que reina la mayor tranquilidad en ambas fracciones de la República, hace un año que no se disputa un tiro, y entonces el mismo señor Alberdi halla mala la constitución de Buenos Aires, solo por haber sido dada en una época de lucha y de división!

La constitución que hoy se dá Buenos Aires en medio de la paz a más de ser retrograda, es mala, por ser sancionada en esta época de división y de lucha!

Pero sea de ello lo que fuere, prevendremos que mala, no importa lejitima, y que lo que es lejitimo en una época lo es en todas.

No es mas exacto hallar que pudo muy bien

constituirse desde el momento en que cayó Rosas! Cuando tuvo lugar para hacer lo!—El 3 de febrero de aprecio el tirano Rosas; el 8 de abril se convocó á los gobernadores al acuerdo de San Nicolas; á principios de mayo se instaló la legislatura provincial de B. A.; á fines se celebró el acuerdo de San Nicolas, sin autorización de ella; y en 24 de junio fué disuelta, por no querer aprobar ese pacto, á que no habia dado autorización.—El 11 de setiembre se reinstaló; en diciembre se insurreccionó la campaña; y hasta 13 de julio del siguiente año duró el sitio. Hasta entonces, fué en verdad, época de lucha y de división. Re establecida la

Table with 2 columns: City and Date. Cities include Buenos Aires, Montevideo, Valparaiso, Rio Janeiro, and Sao Paulo.

República del Paraguay.

Tenemos á la vi tá los últimos dos números del Semanario correspondientes á los días 16 y 23 de Septiembre. Contienen varias actuaciones judiciales en el negocio del Sr. Hopkins, cuya fabrica ha hecho suspender el Gobierno del Paraguay...

Segun se deja comprender, el referido Sr. Hopkins se retira de la Asuncion habiendo pedido pasaje al capitán de la Water Weck, que la ha recomendado á la capitania del puerto para que se le deje salir libremente el día en que lo solicite.

Cámara de Senadores.

SESION DEL 17 DE OCTUBRE.

Proyecto sobre Banco y Casa de Moneda.

Leida y firmada el acta de la anterior, se pu á dar cuenta de los asuntos entrados, á saber: una nota del P. E. devolviendo con observaciones el expediente del coronel Casacuberta...

El Sr. Calvo fundándolo, dijo: Durante estos años se ha hecho la extracción de este producto argentino sin que el erario ni la nacion tuvieran el provecho que de él pudieran reportar. He sido Consul de Buenos Aires en el Havre por algunos años, y allí llamó mi atencion que en pocos tiempo llegaran tres cargamentos con 1,200 toneladas...

Apoyado pasó á la C. de H.

Se entró á la orden del día con la consideracion del proyecto de Banco y Casa de Moneda que hemos publicado ya, al dar cuenta de la sesion respectiva de la C. de RR.

El Sr. Ministro de Hacienda.—Como este proyecto ha pasado ya por la cámara de diputados, despus de haberse discutido allí solemne y proflijamente, y publicado en los diarios esta sesion, especialmente en uno de ellos en que aparece bastante completa y correcta, procuraré tratar el asunto del modo mas rápido que me sea posible, para escusar así la especie de displacencia que siempre causa el repetir una misma cosa, tanto para el que la dice como para el que la escucha.

Despus de puesta en ejecucion la ley de depósitos sancionada en diciembre de 53, y la de julio del actual año, determinando el pago de todas las acciones del Banco Nacional, ha quedado este establecimiento del dominio esclusivo del gobierno, y de consiguiente él ha dispuesto para completar su organizacion pre-entar el proyecto que se acaba de leer. Los objetos principales del proyecto son en primer lugar, consolidar la institucion del modo mas legal para que pueda marchar de una manera casi independiente del P. E., quien no quiere reservarse sino aquella superintendencia que puede ser necesaria tener en los casos graves, tanto por el P. E. como por las Cámaras Legislativas cuando llegare la ocasion...

Se acordó.—Se acordó.—Se acordó.

Creemos haber demostrado que la Constitucion de Buenos Aires no está en oposicion con la ciencia que se invocó en materia de cuestiones federales, pues se ha constituido sin tomar parte en la Confederacion de trece provincias Argentinas...

Se acordó.—Se acordó.—Se acordó.

Se acordó.—Se acordó.—Se acordó.

Se acordó.—Se acordó.—Se acordó.

Se acordó.—Se acordó.—Se acordó.

Se acordó.—Se acordó.—Se acordó.

Se acordó.—Se acordó.—Se acordó.

Se acordó.—Se acordó.—Se acordó.

Los ideas principales que comprende el proyecto pueden reducirse; primero, á establecer un contribucion en el papel moneda con el objeto de mejorar al mismo papel, de robustecer el crédito del Banco y las garantías de los depositos, y al paso que se lenarán estos objetos se consigue tambien otro muy principal que es poner un sustitutivo al papel moneda, con la acumulacion que haga el mismo banco por medio del descuento. No solamente se consigue esto, sino que en proporcion que crezca la acumulacion se disminuye la deuda pública del papel moneda en la parte que ella importa; y este es otro motivo poderoso que favorece y debe favorecer con el tiempo el crédito del papel moneda. A este objeto se propone el Gobierno robustecer el capital del Banco por medios muy sencillos, que sin perjudicar al tesoro hagan el servicio de proveerlo de fondos para aumentar su existencia. El aumento del descuento crea inconvenientes de toda operacion de administracion que es de disminuir el medio circulante, mientras que el movimiento que se propone dar el gobierno á el papel moneda, debe como bien se comprende acrecentar sus ganancias sin disminuir el signo que en nue tras transacciones representa los valores.

De este modo la circulacion del papel moneda vendrá á hacer un servicio, y no habrá las grandes alteraciones que habria en el cambio si quisiera llevarse á efecto el sistema de amortizacion repentina, que la experiencia ha demostrado ser en todas partes irrealizable y perjudicial. Tambien debe fluir de este proyecto, si se sostiene con la constancia y regularidad que el gobierno desea, una ventaja que hará menos gravosa la resistencia del papel como moneda circulante, y es la de que al creandose el Banco por medio de su giro á tener un fuerte capital, podrá servir de obstáculo á las frecuentes y repeticiones de emisión del papel. Nunca dejará de haberlos, porque en todo pais donde hay un papel siempre ha de ser emitido de ellas, pero si como es de esperarse marcha el pais en paz, con algunos años, y acrece el comercio por el aumento natural de poblacion, es indudable que acrecentará el capital del Banco contribuyendo á bonificar el papel moneda con relacion al metalico, y la acumulacion que haga por entera una especie de obstáculo á los que procuran arrojarse á las empresas del agio, pues siempre tendrán un competidor poderoso, cual será el Banco. Ocupándose ya el Banco como se ocupa de hacer su descuento tanto en papel como en metalico, es muy claro que llegando á obtener una suma muy grande de capital, podrá oponer á estas alteraciones sin perjudicar los ni sus ingresos del establecimiento. Es muy natural pensar que tan luego como se encuentre con ese capital, hay alguna inflamacion en el cambio por la alza del metalico, podrá reprimirla enajenando el metalico. Si por el contrario hubiese una baja extraordinaria que ofendiese y trastornase las transacciones pendientes del comercio, porque tanto puede sufrir en uno como en el otro extremo, podría el Banco comprar y vender el metalico y obtener por ese bajo precio el metalico, restableciendo así el equilibrio en la plaza. Estas operaciones desde que tenga el Banco una administracion prudente podrán repetirse sin causar riesgo alguno, y sin perjudicar á nadie, porque siempre cuando el metalico baja aprovechará la oportunidad para la compra, y cuando suba para la venta. Con tal conducta es de esperarse que sino produce un remedio radical á las oscilaciones del cambio, porque en el concepto del que habla nada puede hacerse que las evite, al menos evitará su frecuente repeticion.

Como indiqué al principio seria lo mas breve posible, he tocado superficialmente los puntos capitales del proyecto y por ahora limitaré mis explicaciones reservándome para cuando se traten los artículos en particular dar las que se me pidieren por los Honorables Senadores.

El Sr. Villegas.—En las esplicaciones que acaba de hacer el Sr. Ministro, he oido algunas ideas que me han hecho dudar sobre la inteligencia del proyecto. En primer lugar me parece haberle oido sentar un principio que es muy conocido de todos, á saber, que las plazas en que hay papel de crédito están muy expuestas á las oscilaciones que vienen en el día entre nosotros, y que por consiguiente no debemos extrañar las que venimos en el papel moneda respecto del cambio.

Pero yo desearia que el Sr. Ministro me dijese si es necesario el permiso de la legislatura para poder emitir así, pero á mi me basta que el directorio tenga la aptitud de poderlo hacer, porque si consigue darle cierto ensanche á la remision que se propone obtener por el descuento, seria llegado el caso entonces de acudir á la lejislatura para que permitiese hacer esas operaciones cuando llegasen casos extraordinarios en la oscilacion del metalico, que hicieran sentir la necesidad de restablecer su equilibrio.

Respecto del asunto de las planchas que no he podido entender muy bien, creo que se ha dicho que la operacion de ellas es muy delicada y ciertamente porque lo es, es que se temian malicia para que no halla fraude ni abusos. Preciso es que se persuada el señor senador que ni el Banco ni el gobierno pueden emitir, que está un atentado. Allí solo se puede hacer la renovacion del papel inútil, y eso con tales precauciones que es casi imposible que puedan

Estarlo, y que sus votos se contaron por Estados, sino hechos históricos e incontestables. Así lo es tambien el hecho, que despues de formada la constitucion, fue sometida al pueblo de los distintos Estados, para tener su respectiva ratificacion, que fue ratificada por ellos, cada uno por sí; y se obligó á cada uno solo, y en cuanto fuere ratificada por él. Hasta entonces, solo era un plan de Constitucion, sin fuerza obligatoria. Fue el acta de la ratificacion el que hizo constitucion para los Estados que la ratificaron, y solo para ellos bajo la condicion que fuese ratificada por lo menos de nueve de los trece Estados. Si se necesitan nuevas pruebas para nosotros que la constitucion solo obligaba á los Estados, que la ratificaron, puede verse en el hecho, que lo dijo el Sr. Ministro de Comercio y Fomento, y el Sr. Ministro de Hacienda, y que por consecuencia fueron considerados en el momento como Estados extranjeros, sin obligacion por su parte á respetarla, ni por parte de sus ciudadanos á obedecerla. En todo esto no puede haber ni hay diferencia de opinion. Lo he hecho con una feudo moderado, y bien establecidos, y la provision de la Constitucion demandada esplicita, para dar lugar á dudas.

Creemos haber demostrado que el sistema de argumentacion empleada por el señor Alberdi para atacar por su base la Constitucion de Buenos Aires, y parte del olvido o desconocimiento de todos los documentos y leyes fundamentales que ella trae la Confederacion Argentina, confundiendo el nombre de Provincia, en el sentido de division administrativa de una nacion que existia antes, con el de Provincia, Canton, Estado Republicano, que tienen ó adoptan en las Confederaciones comunidades independientes, libres, con derechos iguales, como lo estableció el pacto entre los Estados Unidos, en el acto de la Confederacion de los Estados Unidos, y declaró ley fundamental por el pacto de S. Nicolas. De esta confusion dice el señor Alberdi, el hecho que dice el Sr. Ministro, que Buenos Aires sancionó su propia constitucion, el Estado de Buenos Aires no es mas que una provincia, que fue provincia de Buenos Aires; en lo que estamos de acuerdo, si este señor desconociendo los pactos precedentes, entre el Estado, antes provincia, y las demas provincias confederadas, no pretendiese arrebatarla la independencia y soberania, en virtud de la que trato entonces,

en un acto de compra y venta de metalico que no es otro cosa que un agio. El proyecto dice solamente que las atribuciones del Banco serán ocuparse de los descuentos y depositos. Esta es la segunda observacion. La tercera es que ya nunca estará conforme, lo digo francamente, porque la administracion de la Casa de Moneda está entregada á un directorio, y este con el la independencia del poder lejislativo. Es cosa muy diferente un banco de una casa de moneda; aquel puede reglamentar el Gobierno del modo que lo crea mas conveniente, pero la administracion de la casa de moneda, la impresion y emision del papel circulante, nadie debe tenerla sino el cuerpo lejislativo, que es el que le facilita al Gobierno la moneda que necesita. No se crea que al decir esto tengo la mas minima desconfianza en el acierto, presidir de los ministros de Hacienda y de los Ministros que tan digno me he visto aconsejar, pero cuando se trata de un gobierno actuando. Mi opinion es que la inspeccion de la casa de moneda, y la emision de sus billetes es una cosa tan sagrada que el crédito público, y vease para estos las obligaciones que ha tomado el cuerpo lejislativo, y si tiene en su poder el libro de cuenta y establecimiento, con mayor razon deberia conservar las planchas para la impresion del papel moneda, tanto mas cuanto que la operacion de sellar papel moneda es muy sencilla y no exige los requisitos de la acumulacion de moneda metalica. Mi deseo seria pues, que la administracion de la casa de moneda fuese diferente á la del banco; y he querido manifestar los motivos por que voté contra el proyecto.

El Sr. Ministro de Hacienda.—Con el trabajo he oido el modo de pensar del señor senador que acaba de hablar, y voy á ver si puedo contestar á algunas de las observaciones que ha hecho. El ha empezado por decir que el papel moneda no es un papel de crédito, que es una propiedad del Estado, y que por consiguiente el Estado no debe emitir moneda. Estas dos afirmaciones son tan contradictorias que no me baste de decirle que el papel moneda vale algo en si mismo, no solo, sino que el papel moneda se llama papel de crédito por que ofrece el pago de una cantidad determinada, que en si misma vale. Toda el papel moneda se llama papel de crédito, porque se promete el pago de una cantidad determinada, que en si misma vale. Pero a consecuencia de que se promete el pago, este es un papel de crédito, y no un papel de moneda. El gobierno puede hacer un papel de crédito, prometiendo en su principio pagar diez y siete pesos por onza, y es decir un valor igual al que representa por el papel. Si el gobierno no fuera capaz de hacer un papel de crédito que en si mismo vale, ¿por qué se llama papel de crédito? Si el gobierno no fuera capaz de hacer un papel de crédito que en si mismo vale, ¿por qué se llama papel de crédito? Si el gobierno no fuera capaz de hacer un papel de crédito que en si mismo vale, ¿por qué se llama papel de crédito?

Por el contrario, debe pues el gobierno ocuparse de robustecer el crédito de ese papel procurando disminuir la deuda gradualmente, dando que asiente á diez millones de pesos, o los equivalentes á diez millones de pesos. Creo muy útil agregar mas á este respecto, porque creo bastante lo dicho.

Se ha observado despues que los administradores publicos, porque no son otra cosa los directores del Banco, no tienen según el proyecto la facultad que dice que podría usar de comprar y vender el metalico. Si esa facultad no aparece en el proyecto, es claro que no podrá usarse de ella, y que se necesitará el permiso de la legislatura para poder emitir así, pero á mi me basta que el directorio tenga la aptitud de poderlo hacer, porque si consigue darle cierto ensanche á la remision que se propone obtener por el descuento, seria llegado el caso entonces de acudir á la lejislatura para que permitiese hacer esas operaciones cuando llegasen casos extraordinarios en la oscilacion del metalico, que hicieran sentir la necesidad de restablecer su equilibrio.

Respecto del asunto de las planchas que no he podido entender muy bien, creo que se ha dicho que la operacion de ellas es muy delicada y ciertamente porque lo es, es que se temian malicia para que no halla fraude ni abusos. Preciso es que se persuada el señor senador que ni el Banco ni el gobierno pueden emitir, que está un atentado. Allí solo se puede hacer la renovacion del papel inútil, y eso con tales precauciones que es casi imposible que puedan

Estarlo, y que sus votos se contaron por Estados, sino hechos históricos e incontestables. Así lo es tambien el hecho, que despues de formada la constitucion, fue sometida al pueblo de los distintos Estados, para tener su respectiva ratificacion, que fue ratificada por ellos, cada uno por sí; y se obligó á cada uno solo, y en cuanto fuere ratificada por él. Hasta entonces, solo era un plan de Constitucion, sin fuerza obligatoria. Fue el acta de la ratificacion el que hizo constitucion para los Estados que la ratificaron, y solo para ellos bajo la condicion que fuese ratificada por lo menos de nueve de los trece Estados. Si se necesitan nuevas pruebas para nosotros que la constitucion solo obligaba á los Estados, que la ratificaron, puede verse en el hecho, que lo dijo el Sr. Ministro de Comercio y Fomento, y el Sr. Ministro de Hacienda, y que por consecuencia fueron considerados en el momento como Estados extranjeros, sin obligacion por su parte á respetarla, ni por parte de sus ciudadanos á obedecerla. En todo esto no puede haber ni hay diferencia de opinion. Lo he hecho con una feudo moderado, y bien establecidos, y la provision de la Constitucion demandada esplicita, para dar lugar á dudas.

Creemos haber demostrado que el sistema de argumentacion empleada por el señor Alberdi para atacar por su base la Constitucion de Buenos Aires, y parte del olvido o desconocimiento de todos los documentos y leyes fundamentales que ella trae la Confederacion Argentina, confundiendo el nombre de Provincia, en el sentido de division administrativa de una nacion que existia antes, con el de Provincia, Canton, Estado Republicano, que tienen ó adoptan en las Confederaciones comunidades independientes, libres, con derechos iguales, como lo estableció el pacto entre los Estados Unidos, en el acto de la Confederacion de los Estados Unidos, y declaró ley fundamental por el pacto de S. Nicolas. De esta confusion dice el señor Alberdi, el hecho que dice el Sr. Ministro, que Buenos Aires sancionó su propia constitucion, el Estado de Buenos Aires no es mas que una provincia, que fue provincia de Buenos Aires; en lo que estamos de acuerdo, si este señor desconociendo los pactos precedentes, entre el Estado, antes provincia, y las demas provincias confederadas, no pretendiese arrebatarla la independencia y soberania, en virtud de la que trato entonces,

en un acto de compra y venta de metalico que no es otro cosa que un agio. El proyecto dice solamente que las atribuciones del Banco serán ocuparse de los descuentos y depositos. Esta es la segunda observacion. La tercera es que ya nunca estará conforme, lo digo francamente, porque la administracion de la Casa de Moneda está entregada á un directorio, y este con el la independencia del poder lejislativo. Es cosa muy diferente un banco de una casa de moneda; aquel puede reglamentar el Gobierno del modo que lo crea mas conveniente, pero la administracion de la casa de moneda, la impresion y emision del papel circulante, nadie debe tenerla sino el cuerpo lejislativo, que es el que le facilita al Gobierno la moneda que necesita. No se crea que al decir esto tengo la mas minima desconfianza en el acierto, presidir de los ministros de Hacienda y de los Ministros que tan digno me he visto aconsejar, pero cuando se trata de un gobierno actuando. Mi opinion es que la inspeccion de la casa de moneda, y la emision de sus billetes es una cosa tan sagrada que el crédito público, y vease para estos las obligaciones que ha tomado el cuerpo lejislativo, y si tiene en su poder el libro de cuenta y establecimiento, con mayor razon deberia conservar las planchas para la impresion del papel moneda, tanto mas cuanto que la operacion de sellar papel moneda es muy sencilla y no exige los requisitos de la acumulacion de moneda metalica. Mi deseo seria pues, que la administracion de la casa de moneda fuese diferente á la del banco; y he querido manifestar los motivos por que voté contra el proyecto.

El Sr. Ministro de Hacienda.—Con el trabajo he oido el modo de pensar del señor senador que acaba de hablar, y voy á ver si puedo contestar á algunas de las observaciones que ha hecho. El ha empezado por decir que el papel moneda no es un papel de crédito, que es una propiedad del Estado, y que por consiguiente el Estado no debe emitir moneda. Estas dos afirmaciones son tan contradictorias que no me baste de decirle que el papel moneda vale algo en si mismo, no solo, sino que el papel moneda se llama papel de crédito por que ofrece el pago de una cantidad determinada, que en si misma vale. Toda el papel moneda se llama papel de crédito, porque se promete el pago de una cantidad determinada, que en si misma vale. Pero a consecuencia de que se promete el pago, este es un papel de crédito, y no un papel de moneda. El gobierno puede hacer un papel de crédito, prometiendo en su principio pagar diez y siete pesos por onza, y es decir un valor igual al que representa por el papel. Si el gobierno no fuera capaz de hacer un papel de crédito que en si mismo vale, ¿por qué se llama papel de crédito? Si el gobierno no fuera capaz de hacer un papel de crédito que en si mismo vale, ¿por qué se llama papel de crédito? Si el gobierno no fuera capaz de hacer un papel de crédito que en si mismo vale, ¿por qué se llama papel de crédito?

Por el contrario, debe pues el gobierno ocuparse de robustecer el crédito de ese papel procurando disminuir la deuda gradualmente, dando que asiente á diez millones de pesos, o los equivalentes á diez millones de pesos. Creo muy útil agregar mas á este respecto, porque creo bastante lo dicho.

Se ha observado despues que los administradores publicos, porque no son otra cosa los directores del Banco, no tienen según el proyecto la facultad que dice que podría usar de comprar y vender el metalico. Si esa facultad no aparece en el proyecto, es claro que no podrá usarse de ella, y que se necesitará el permiso de la legislatura para poder emitir así, pero á mi me basta que el directorio tenga la aptitud de poderlo hacer, porque si consigue darle cierto ensanche á la remision que se propone obtener por el descuento, seria llegado el caso entonces de acudir á la lejislatura para que permitiese hacer esas operaciones cuando llegasen casos extraordinarios en la oscilacion del metalico, que hicieran sentir la necesidad de restablecer su equilibrio.

Respecto del asunto de las planchas que no he podido entender muy bien, creo que se ha dicho que la operacion de ellas es muy delicada y ciertamente porque lo es, es que se temian malicia para que no halla fraude ni abusos. Preciso es que se persuada el señor senador que ni el Banco ni el gobierno pueden emitir, que está un atentado. Allí solo se puede hacer la renovacion del papel inútil, y eso con tales precauciones que es casi imposible que puedan

Estarlo, y que sus votos se contaron por Estados, sino hechos históricos e incontestables. Así lo es tambien el hecho, que despues de formada la constitucion, fue sometida al pueblo de los distintos Estados, para tener su respectiva ratificacion, que fue ratificada por ellos, cada uno por sí; y se obligó á cada uno solo, y en cuanto fuere ratificada por él. Hasta entonces, solo era un plan de Constitucion, sin fuerza obligatoria. Fue el acta de la ratificacion el que hizo constitucion para los Estados que la ratificaron, y solo para ellos bajo la condicion que fuese ratificada por lo menos de nueve de los trece Estados. Si se necesitan nuevas pruebas para nosotros que la constitucion solo obligaba á los Estados, que la ratificaron, puede verse en el hecho, que lo dijo el Sr. Ministro de Comercio y Fomento, y el Sr. Ministro de Hacienda, y que por consecuencia fueron considerados en el momento como Estados extranjeros, sin obligacion por su parte á respetarla, ni por parte de sus ciudadanos á obedecerla. En todo esto no puede haber ni hay diferencia de opinion. Lo he hecho con una feudo moderado, y bien establecidos, y la provision de la Constitucion demandada esplicita, para dar lugar á dudas.

Creemos haber demostrado que el sistema de argumentacion empleada por el señor Alberdi para atacar por su base la Constitucion de Buenos Aires, y parte del olvido o desconocimiento de todos los documentos y leyes fundamentales que ella trae la Confederacion Argentina, confundiendo el nombre de Provincia, en el sentido de division administrativa de una nacion que existia antes, con el de Provincia, Canton, Estado Republicano, que tienen ó adoptan en las Confederaciones comunidades independientes, libres, con derechos iguales, como lo estableció el pacto entre los Estados Unidos, en el acto de la Confederacion de los Estados Unidos, y declaró ley fundamental por el pacto de S. Nicolas. De esta confusion dice el señor Alberdi, el hecho que dice el Sr. Ministro, que Buenos Aires sancionó su propia constitucion, el Estado de Buenos Aires no es mas que una provincia, que fue provincia de Buenos Aires; en lo que estamos de acuerdo, si este señor desconociendo los pactos precedentes, entre el Estado, antes provincia, y las demas provincias confederadas, no pretendiese arrebatarla la independencia y soberania, en virtud de la que trato entonces,

en un acto de compra y venta de metalico que no es otro cosa que un agio. El proyecto dice solamente que las atribuciones del Banco serán ocuparse de los descuentos y depositos. Esta es la segunda observacion. La tercera es que ya nunca estará conforme, lo digo francamente, porque la administracion de la Casa de Moneda está entregada á un directorio, y este con el la independencia del poder lejislativo. Es cosa muy diferente un banco de una casa de moneda; aquel puede reglamentar el Gobierno del modo que lo crea mas conveniente, pero la administracion de la casa de moneda, la impresion y emision del papel circulante, nadie debe tenerla sino el cuerpo lejislativo, que es el que le facilita al Gobierno la moneda que necesita. No se crea que al decir esto tengo la mas minima desconfianza en el acierto, presidir de los ministros de Hacienda y de los Ministros que tan digno me he visto aconsejar, pero cuando se trata de un gobierno actuando. Mi opinion es que la inspeccion de la casa de moneda, y la emision de sus billetes es una cosa tan sagrada que el crédito público, y vease para estos las obligaciones que ha tomado el cuerpo lejislativo, y si tiene en su poder el libro de cuenta y establecimiento, con mayor razon deberia conservar las planchas para la impresion del papel moneda, tanto mas cuanto que la operacion de sellar papel moneda es muy sencilla y no exige los requisitos de la acumulacion de moneda metalica. Mi deseo seria pues, que la administracion de la casa de moneda fuese diferente á la del banco; y he querido manifestar los motivos por que voté contra el proyecto.

El Sr. Ministro de Hacienda.—Con el trabajo he oido el modo de pensar del señor senador que acaba de hablar, y voy á ver si puedo contestar á algunas de las observaciones que ha hecho. El ha empezado por decir que el papel moneda no es un papel de crédito, que es una propiedad del Estado, y que por consiguiente el Estado no debe emitir moneda. Estas dos afirmaciones son tan contradictorias que no me baste de decirle que el papel moneda vale algo en si mismo, no solo, sino que el papel moneda se llama papel de crédito por que ofrece el pago de una cantidad determinada, que en si misma vale. Toda el papel moneda se llama papel de crédito, porque se promete el pago de una cantidad determinada, que en si misma vale. Pero a consecuencia de que se promete el pago, este es un papel de crédito, y no un papel de moneda. El gobierno puede hacer un papel de crédito, prometiendo en su principio pagar diez y siete pesos por onza, y es decir un valor igual al que representa por el papel. Si el gobierno no fuera capaz de hacer un papel de crédito que en si mismo vale, ¿por qué se llama papel de crédito? Si el gobierno no fuera capaz de hacer un papel de crédito que en si mismo vale, ¿por qué se llama papel de crédito? Si el gobierno no fuera capaz de hacer un papel de crédito que en si mismo vale, ¿por qué se llama papel de crédito?

Por el contrario, debe pues el gobierno ocuparse de robustecer el crédito de ese papel procurando disminuir la deuda gradualmente, dando que asiente á diez millones de pesos, o los equivalentes á diez millones de pesos. Creo muy útil agregar mas á este respecto, porque creo bastante lo dicho.

Se ha observado despues que los administradores publicos, porque no son otra cosa los directores del Banco, no tienen según el proyecto la facultad que dice que podría usar de comprar y vender el metalico. Si esa facultad no aparece en el proyecto, es claro que no podrá usarse de ella, y que se necesitará el permiso de la legislatura para poder emitir así, pero á mi me basta que el directorio tenga la aptitud de poderlo hacer, porque si consigue darle cierto ensanche á la remision que se propone obtener por el descuento, seria llegado el caso entonces de acudir á la lejislatura para que permitiese hacer esas operaciones cuando llegasen casos extraordinarios en la oscilacion del metalico, que hicieran sentir la necesidad de restablecer su equilibrio.

Respecto del asunto de las planchas que no he podido entender muy bien, creo que se ha dicho que la operacion de ellas es muy delicada y ciertamente porque lo es, es que se temian malicia para que no halla fraude ni abusos. Preciso es que se persuada el señor senador que ni el Banco ni el gobierno pueden emitir, que está un atentado. Allí solo se puede hacer la renovacion del papel inútil, y eso con tales precauciones que es casi imposible que puedan

cometerse abusos. El poner las planchas aqui en la casa de la lejislatura, presentaría el inconveniente de tener que andarla transportando cuando se necesitara para las renovaciones. Y aun suponiendo que en el banco pudiese ser robadas, en el acto se haria sentir el robo y nada conseguirian sus autores. Finalmente, no me opondré á que se tomen á este respecto las precauciones que se precisen para el cuidado de las planchas, que no veo como puedan ser mejores que las que el gobierno procura elegir para el directorio del banco. En el directorio actual hay senadores, propietarios, comerciantes y hacendados, y de los mas respetables de pais; si estos no son buenos, ¿temos á buscar ángeles del cielo. No sé si habrá dejado de contestar á algunas de las observaciones hechas por el señor senador.

El Sr. Alberdi.—Yo veo en este proyecto disposiciones muy útiles y muy convenientes, con las que estoy muy conforme; pero creo que estando considerándose en general no debemos entrar ya en sus detalles, porque eso seria materia de la discusión en particular que vendrá en seguida. Para poder formar un juicio completo en esta materia, con el señor ministro tuviera la bondad de responder á dos preguntas que me induce á hacerle, algo de lo que le ha pasado en las dos veces que ha hablado este asunto; quiero precisar mis ideas en esta materia.

El objeto de esta ley, como ha indicado el señor ministro es hacer de modo que el banco (no permitiendo advertir que yo uso de la voz banco porque la uso en el proyecto, es un embargo de que yo uso en el proyecto) que está muy usada en el lenguaje cotidiano es el caso, y me revo para la discusión en particular el objeto de esta ley, de esta, es hacer que durante sus operaciones abraja á sus áreas todo el papel moneda que hoy existe, resulta á que se arriban en algun número de años que en mi opinion es naturalmente imposible fijarlo hoy, pero que en fin alguna ha de ser, y para determinar con precision las cosas supongamos que sea el de 20 años. Mis preguntas son durante este periodo de 20 años, ¿necesario para que el banco arribado á ese resultado, queda inhabilitado el pais de emitir un verdadero banco de descuentos, ó no? Segundo pregunta en el mismo periodo que ha arribado el pais de procurar la amortizacion total ó parcial del papel moneda por algun otro modo que el que el proyecto indica, ó no? Descarta en la pregunta del señor ministro á estas preguntas á fin de fijar mis ideas, y si es necesario producirías.

El Sr. Ministro de Hacienda.—Si, ninguna de las preguntas que acaba de hacer el señor senador me embarazaba en un momento, y con una sola expresion contesto á ambas: por el proyecto el pais no queda inhabilitado para nada; sucede con el que con todas las leyes que se dictan, que rigen mientras el pueblo por el organo de su lejislatura no establece otras nuevas, y las revoca en consecuencia; pues ciertamente seria absurdo el proyecto que en adelante para el futuro el sentimiento de la conveniencia de un pueblo. Si la lejislatura sanciona este proyecto ahora, es por que la cree conveniente, sin perjuicio de sancionar otro mejor en adelante. Creo haber contestado al Sr. Senador.

El Sr. Alberdi.—Como la discusión es en general, no se si puedo hablar segunda vez, pero como deseara hacerlo, hago indicacion para que la discusión sea libre por la importancia del asunto.

Se acordó.—Se acordó.—Se acordó.

El Sr. Ministro de Hacienda.—Tal vez el señor ministro ha dado otro sentido á la voz inhabilitado que la que yo he querido darle. No he dicho que el pais quede inhabilitado para renovar esta ley; mi pregunta es, ¿pendiente la ejecucion de esta ley, lo cual presuponiendo su vigencia, podrá el pueblo de Buenos Aires conveniéndolo establecer un verdadero Banco de descuentos y llevar adelante este proyecto, ó no? que es lo mismo, que para con seguir los fines que este proyecto se propone, es de necesidad proceder como yo digo.

El Sr. Ministro de Hacienda.—Si el Banco de que habla el Sr. Senador es un banco particular de descuentos, es claro que no convendrá al pais que se establezca, porque debe subordinarse á la conveniencia general que ha de traer la institucion del proyecto.

El Sr. Alberdi.—Por eso he dicho que no podrá establecerse, porque de que hubiera un Banco, fuese parcial ó no, el papel moneda, mas la idea de este proyecto está ya en el fundamento de la permanencia de la moneda actual, y es esa permanencia la que ha de dar el resultado á que el proyecto aspira.

Lo mismo sucede respecto de la amortizacion. Señor, se dice que en un número de años, por ejemplo de 20, el Banco habrá absorbido todo el papel moneda; este papel que es propiedad de los ciudadanos, lo tienen llegado á ser propiedad del gobierno, y para esto es preciso que la casa á que este proyecto se refiere gire y regire con este papel, porque si el dinero desaparece y no tiene efecto, en otros términos sancionando este proyecto es lo mismo que si dijéramos—durante el espacio de 20 años no se amortizará un solo peso de la

en virtud y por derecho de los cuales se la constitución hoy, y podrá mañana incorporarse á la Confederacion de las trece provincias.

El pacto federal de 1831 con tinuo pues, esta union politica por provincias, en el sentido de Estados independientes; y si es cierto que hay principios de derecho, comunes á todas las federaciones, y si así, tanto con respecto al pacto de Story, y otros comentaristas de la Constitucion de los E. U., resultara probado que Buenos Aires no ha usurpado ningún derecho ajeno, al darse la constitucion del H. de abol, y que en cualquier que sean sus defectos e imperfecciones, ella de ningún modo desconoce la nacionalidad Argentina, ni abre delante de la unidad política del pais un abismo que amenaze á todos los Estados de la América del Sur.

El señor Alberdi, continuando su crítica de la Constitucion de Buenos Aires, dice de los dos artículos de estos dos artículos los siguientes: "La Confederacion Argentina no podrá reorganizar (revisar) la Constitucion de la Provincia de Buenos Aires, pero Buenos Aires podrá (revisar) reformar la Constitucion de la Confederacion, en caso de reunirse el Congreso, y así dice su constitucion" y mas abajo: "Cada es mas justo, que trece provincias reunidas en cuerpo de nacion, revisen la Constitucion de una provincia aislada, que esta revise la Constitucion de las trece provincias confederadas?" el señor Alberdi deja entender, que cree que las trece provincias tienen derecho de revisar la constitucion de una.

Primos principios de derecho, si hemos de entenderlos. Si lo que el señor Alberdi propone es un problema de aritmética, para preguntar al bien sentido que es mas si tiene ó no, su respuesta es admirablemente exacta. Pero la verdad constitucional en las Federaciones es to lo contrario, de lo que dice el señor Alberdi, refiriéndose á esas mismas principios. En las confederaciones, cada estado en su carácter independiente, independiente y soberano, se da su propia constitucion, y si la revisa, lo hace en virtud de su propia soberania, y no en virtud de su territorio, y solo dentro de él; y si los demas estados tuviesen derecho de intervenir y tomar parte en ella, desaparecería la representacion, soberania e independencia que

oscrupulosamente de no crear nuevos obstáculos á la suspirada union.

Decembremos las cosas por donde mismo las hemos enredado.

El señor Alberdi, al criticar la Constitucion de Buenos Aires, se coloca en un punto de vista falso é ilegal. Falso, por que apela á la historia argentina, y sus antecedentes de unidad politica durante el virreinato y ha-ta el año 1831, confundiendo las épocas en que se llamó el pais, Provincias Unidas del Rio de la Plata, Estado de Buenos Aires, República ó Confederacion.—Ilegal, porque tratándose de derecho que se reclama, y cuyo respeto se exige, y rechazándolo, en nombre de la ciencia ó jurisprudencia federal, no puede sin contradiccion negar la existencia independiente y soberana del pueblo que los invocó; y hasta se revuelven mer padramente las ciencias de honrados patriotas; pero se calla el principio legal que estableció el pacto de San Nicolas, que dice así:

"Siendo ley fundamental de la República el tratado celebrado el 4 de enero de 1831, entre las provincias de Buenos Aires, Santa-Pé y Entre Rios por haberse adherido á él todas las Provincias de la Confederacion, será religiosamente observado en todas sus cláusulas." El pacto de 1831 es la ley fundamental de la República, y él establece una Confederacion de Provincias con soberania territorial é igualdad de derechos." Así pues solo á designio, puede confundirse la palabra Provincia, aplicada como demarcacion territorial de una Nacion homogénea, y la misma como parte independiente y soberana de un cuerpo federal, á quien se reconoce el derecho de federarse. El pacto citado estableció ese punto de demarcacion, reconociendo en las provincias, "reconociendo á la libertad, independencia, representacion y derechos." (art. 1.º)

Por que olvida el señor Alberdi, á la ley fundamental en que estriba el Pacto de San Nicolas, y la Constitucion federal?

Para su tener la grito que se ha levantado contra la usurpacion de la orgullosa Buenos Aires, para conservar vivos los celos y preocupaciones que tan hábilmente se han fomentado en las provincias para poder en una palabra, llamar á Buenos Aires rebelde y establecer el derecho que tienen las provincias de someterla á la Confederacion.

Se acordó.—Se acordó.—Se acordó.

Se acordó.—Se acordó.—Se acordó.

Se acordó.—Se acordó.—Se acordó.

Se acordó.—Se acordó.—Se acordó.

Se acordó.—Se acordó.—Se acordó.

Se acordó.—Se acordó.—Se acordó.

Se acordó.—Se acordó.—Se acordó.

Se acordó.—Se acordó.—Se acordó.

Se acordó.—Se acordó.—Se acordó.

moneda hoy corriente, porque si se amortiza faltarían todos los cálculos; y si se amortiza faltarían todos los cálculos; y si se amortiza faltarían todos los cálculos...

tener lugar un concierto extraordinario dado por el Sr. Busmayer en los salones de la Sociedad Filarmónica, debiendo tomar parte en el señorita Lucas y los Ss. Mariz, Sardou, Amat y Tilman...

Leon Caunartin, Santa Clara 103. 2 cajones pátalos de Tibet, 2 idem idem de seda de 6 cent...

En los días 22, 23 y 24 del corriente tendrá lugar en el parque de San Telmo las 40 horas de su titular, dedicándose el último día al Arreglo San Rafael.

Aviso Religioso. En los días 22, 23 y 24 del corriente tendrá lugar en el parque de San Telmo las 40 horas de su titular, dedicándose el último día al Arreglo San Rafael.

Se puso a 42 intermedios. Después de esto—El Sr. Ministro de Hacienda...

Se puso a 42 intermedios. Después de esto—El Sr. Ministro de Hacienda...

Se puso a 42 intermedios. Después de esto—El Sr. Ministro de Hacienda...

Se puso a 42 intermedios. Después de esto—El Sr. Ministro de Hacienda...

Se puso a 42 intermedios. Después de esto—El Sr. Ministro de Hacienda...

Avisos Repetidos.

Se vende una casa en la calle de Santa Rosa n.º 367...

UNIVERSIDAD.

Concurso de oposicion a la clase de latinidad de mercaderes. Por renuncia del Sr. D. José María Bayo...

SE ALQUILA.

Una hermosa casa quinta en la calle de la Defensa, de la plaza de la Residencia...

DEPOSITO DE LOPA HECHA DE JORIE TEMPERLEY.

Efectos recibidos por el Paraná. Vestuario completo para hombre de verano...

Se vende una buena casa, con 16 cuartos de frente y 12 de fondo...

LIBROS.—En la librería Hispano-Americana de Santa Cruz...

Juzgado de Paz de la Parroquia de SAN MIGUEL. Por el presente auto se llama por el término de ocho días...

Hermosos terrenos para estancia.—Se ven terrenos baratos...

Se necesita una sirvienta; la que tenga buenas recomendaciones...

Aviso.—Se vende la mueblería y carpintería calle del Bero...

Cocinero ó cocinera.—Se necesita en la calle de Tucumán...

HISTORIA GENERAL DE ESPAÑA DESDE LOS TIEMPOS MAS REMOTOS HASTA NUESTROS DIAS.

Por D. Modesto Lafuente (Fray Gerónimo). Se ha repartido el tomo 8.º de esta importante obra...

CONGRESO. AVISO AL PUBLICO. Diciendo observarse la mayor exactitud y puntualidad...

Gran Loteria de Octubre. Debido a las circunstancias se ha anunciado la Administracion...

Se alquilan dos piezas en la calle de la Merced n.º 148...

Carrido, se necesita uno para repartir billetes; la persona que lo haga...

Se han perdido ayer 1.940 pesos envueltos en un papel con garbanos...

Galera.—Se vende una por causa de aumentarse su dueño...

LA SOCIEDAD ARGENTINA DE NAVEGACION A VAPOR. EN LA REUNION DE ACCIONISTAS...

GRATIFICACION!!! El jueves 12 del corriente se ha perdido una caja de rapé...

CURA PARA TODOS!!! Yo no olvidaré nunca la hora que me habeis dispensado...



LA los habitantes de la América del Sud! Yo no olvidaré nunca la hora que me habeis dispensado...

EXTRAORDINARIO PODEE CURATIVO. PARA LAS ULCERAS ENVEJECIDAS Y PARA TODOS LOS MALES Y ENFERMEDADES CUTANEAS.

En muchos países de la América del Sur la cura de las lras y de las úlceras se ha encontrado...

Este ungüento cura toda clase de llagas y de úlceras, aunque cuarenta veces ó más años de existencia...

- Enflaquecimiento interno y externo, Gota, Lumbago, Mal de las piernas, etc.

Se alquilan dos hermosas barracas con patios espaciosos de más de media cuadra...

LA casa de comercio de Yañiz hermanos se ha trasladado a la calle de las Piedras n.º 47.

BARATILLO DE ROPA HECHA. En la calle de la Merced n.º 70...

BARATILLO DE ROPA HECHA. SASTRERIA DE LA FORTUNA. Se ha recibido un surtido por el Paraná...

BARATILLO DE ROPA HECHA. En la calle Recoquinta esquina de la Piedad.

BARATILLO DE ROPA HECHA. SASTRERIA DE LA FORTUNA. Se ha recibido un surtido por el Paraná...

BARATILLO DE ROPA HECHA. En la calle Recoquinta esquina de la Piedad.

BARATILLO DE ROPA HECHA. SASTRERIA DE LA FORTUNA. Se ha recibido un surtido por el Paraná...

M A D R I D. GASPARY ROIG, EDITORES. BUENOS AIRES, DEPOSITO CENTRAL DE LA LIBRERIA MADRILEÑA...

CAPITAL DE LIBRERIA EN BUENOS AIRES, PARA LA VENTA POR MAYOR Y MENOR.

1,000,000 DE \$ M. O. EN LA FORMA SIGUIENTE.

Table listing books and their prices, including 'Vida y viaje de Cristóbal Colon', 'Viajes al rededor del mundo', etc.

OBRAS EN PUBLICACION.

Table listing books in progress, such as 'Historia General de España', 'La Santa Biblia del P. Scio', etc.

LIBROS VARIOS.

Table listing various books and their prices, including 'Devoconarios y S. S.', 'Librería de surtido', etc.

EFFECTOS DE ESCRITORIO Y ESTAMPERIA.

Table listing stationery and printing items, such as 'Mapas, planos y otros artículos', 'Total'.

Esta casa primera y única en su clase en esta América, por su capital, crédito y relaciones...

PUNTOS DE VENTA DE LA BIBLIOTECA ILUSTRADA Y DEVOCIONARIOS.

LIBRERIA MADRILEÑA. Los particulares que á los precios indicados en el presente prospecto...

BIBLIOTECA ARGENTINA.

LA CONDESA DE CHARNY—por Alejandro Dumas, obra en continuation á las Memorias de un Médico...

CABANA DEL TIO TOM—1 tomo. LA DAMA DE MONSOREAU—Novela por Alejandro Dumas...

OBRAS DE FONDO.

LA DAMA DE MONSOREAU—Novela por Alejandro Dumas, 2 tomos en uno. AMORES DE RAFAEL Y FORTINARIA—Por Méry, 1 tomo...

CERVECERIA DE LOREA. AVISO AL COMERCIO. La cerveza que anteriormente se hallaba en la plaza del RETIRO...

SE VENDE UNA CASA CALLE DE LA RECONQUISTA N.º 201. La casa que remito y comento, que se halla en la plaza del RETIRO...

Casa quinta en venta. De vende en el pueblo de San Pablo, seis cuadras de la plaza principal...

Aviso el mas importante, para todas las personas que padecan de dolores reumáticos...

200,000 \$ ES EL PREMIO MAYOR DE LA LOTERIA PUBLICA DE BUENOS AIRES.

Que se jugará precisamente en el Salon del Casino, el Domingo 23 de Octubre, á las 10 de la mañana.

En esta Loteria va la 12.ª serie, compuesta de cincuenta mil billetes...

Table showing lottery numbers and prizes, including 'Número y valor de los premios', 'Premios de 2.ª y 3.ª categoría'.

Los billetes de loteria pasan la cuarta parte del premio que haya obtenido el número del sorteo...

Con el objeto de que el público pueda ir tomando copias sucesivas...

Los billetes se venden en todas las casas donde se hallen fijados...

Los billetes se venden en todas las casas donde se hallen fijados...

Los billetes se venden en todas las casas donde se hallen fijados...

Los billetes se venden en todas las casas donde se hallen fijados...

Los billetes se venden en todas las casas donde se hallen fijados...

Los billetes se venden en todas las casas donde se hallen fijados...

Los billetes se venden en todas las casas donde se hallen fijados...

Los billetes se venden en todas las casas donde se hallen fijados...

Los billetes se venden en todas las casas donde se hallen fijados...

Los billetes se venden en todas las casas donde se hallen fijados...

Los billetes se venden en todas las casas donde se hallen fijados...

Los billetes se venden en todas las casas donde se hallen fijados...

Los billetes se venden en todas las casas donde se hallen fijados...

Los billetes se venden en todas las casas donde se hallen fijados...

Los billetes se venden en todas las casas donde se hallen fijados...

Los billetes se venden en todas las casas donde se hallen fijados...

Los billetes se venden en todas las casas donde se hallen fijados...

Los billetes se venden en todas las casas donde se hallen fijados...